

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el proceso pasado a despacho, no se avista ninguna petición por sustanciar, encontrándose el presente proceso rechazado por competencia y remitido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, se memorial contentivo de recurso de reposición y revisado el mismo, se pudo establecer que dicho escrito pertenece al proceso con radicación **2021-00313**, por ello se ordenará devolver a secretaria para agregarlo al proceso correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

1. **AGREGAR** sin ninguna consideración el anterior escrito.
2. **DEVUELVA** el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°13 fijado hoy **31-01-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77b0322937a6bf2474c903252bea79c2c155bbaf112dcee4d286b70a8d985ec**

Documento generado en 30/01/2024 02:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>